

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1  
O.M. N° 042/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 42/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que con registro N° 1662 de 12 de mayo de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, la nota suscrita por el Lic. Juan Carlos Antequera Rodríguez, Director Ejecutivo de la Fundación Cultural "UNESCO", dirigido al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, quien solicita la distinción a los mejores Mariachis de Bolivia, así como a la Embajadora y Agregado Cultural de la República de México.

Que, la Fundación Cultural "UNESCO", a través del Comité Organizador del 1er. Festival Nacional de los Mejores Mariachis de Bolivia, a realizarse en la Ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia, en homenaje y adhesión a los actos festivos y conmemoración del 199 Aniversario de la Gesta Libertaria de 1809.

Que, en el 1er Festival Nacional de los Mejores Mariachis de Bolivia, se contará con la visita de la Excm. Sra. Embajadora de la República de México Lic. Roberta Lajous Vargas, además de los Mariachis de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz y Sucre como anfitriona del evento.

Que, la oportunidad es propicia para que nuestra ciudad muestre su hospitalidad y brinde una cordial bienvenida y distinguir a personalidades de la Embajada de México y al elenco de Mariachis del país; que visitaran nuestra ciudad con motivo del 1er Festival Nacional de los Mejores Mariachis de Bolivia.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su art. 17 inc. b) conferir el Título de Huésped Ilustre, a Cancilleres que lleguen en visita oficial, a nuestra ciudad.

Que, asimismo el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su art. 31, conferir la distinción en diploma "AL MERITO CULTURAL Y ARTISTICO" a los integrantes por la destacada labor artística.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales como normas de cumplimiento obligatorio (Artículos 12, numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades).

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase el Título de "HUESPED ILUSTRE" DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA a la célebre personalidad:**

*Lic. Roberta Lajous Vargas*

*Embajadora de la República de México*

